



# Resolución Ministerial

**No. 128 -2009-VIVIENDA**

Lima, 03 de abril de 2009.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo No. 013-2007-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habitacional - BFH, estableciendo en su artículo 3° que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial, aprobará las diversas modalidades del Programa Techo Propio, así como sus respectivos Reglamentos Operativos;

Que, por Resolución Ministerial No. 733-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Operativo del BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, el cual establece, entre otros, el valor de la vivienda, del Bono Familiar Habitacional, así como los requisitos que deben cumplir los Grupos Familiares para acceder al Bono Familiar Habitacional;

Que, de acuerdo con los Informes No. 032-2009-FM/GPS de la Gerencia de Programas Sociales y No. 122-2009-FMV/GL de la Gerencia Legal del Fondo Mivivienda S.A., se propone la modificación del Reglamento Operativo citado en el considerando precedente, respecto a la reducción del monto del ahorro mínimo requerido, con la finalidad de facilitar e incrementar el acceso a una vivienda de las familias de menores recursos, a través del BFH;

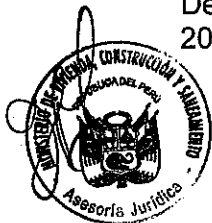
Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Reglamento Operativo para Acceder al Bono Familiar Habitacional en la Modalidad de Aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva aprobado por Resolución Ministerial No. 733-2008-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1°.- Modificación del Reglamento Operativo

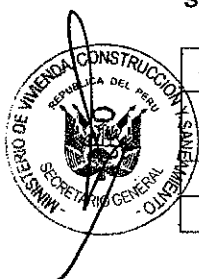
Modifiquense los artículos 7° y 16° del Reglamento Operativo del BFH en la modalidad de aplicación de Adquisición de Vivienda Nueva, aprobado por Resolución Ministerial No. 733-2008-VIVIENDA.



**"Artículo 7°.- Valor de la Vivienda, del Bono Familiar Habitacional y el Ahorro para acceder al BFH.**

(...)

7.2 El monto del BFH y el Ahorro mínimo será de acuerdo al siguiente cuadro:



ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA		
Valor de la vivienda	Valor del BFH	Ahorro para acceder al BFH
Mayor a 12 UIT Hasta 14 UIT	3 UIT	Mínimo 3% del valor de la vivienda.
Mayor a 5.5 UIT Hasta 12 UIT	5UIT	

**"Artículo 16°.- Financiamiento Complementario**

Es el crédito otorgado por una Institución Financiera Intermediaria (IFI) que se destina como complemento del ahorro y del BFH y, es aplicable tanto a un bien terminado como a un bien futuro. Este financiamiento debe ser aprobado por la IFI antes de solicitar la asignación del BFH.



El ahorro constituirá el total o parte de la cuota inicial del financiamiento complementario, y el monto será evaluado por la IFI respectiva, acorde con sus políticas de evaluación crediticia."

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

.....  
**NIDIA VILCHEZ YUCRA**  
Ministra de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento